



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIV - T° 189 - N° 16.179

Acuerdos

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Modifica el art. 17 del Acuerdo 3738 respecto a los turnos para los Juzgados de Familia.

ACUERDO N° 3768

La Plata, 12 de agosto de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por los integrantes de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Quilmes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12° de la resolución registrada bajo el n° 1337/15, corresponde en consecuencia, introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo n° 3738.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1 °) Modificar en su parte pertinente el artículo 17o) del Acuerdo n° 3738, el que quedará redactado de la siguiente forma:

17°) Departamento judicial de QUILMES:

F) Juzgados de Familia:

N° 1: Septiembre.

N° 2: Octubre.

N° 3: Noviembre.

N° 4: Diciembre.

N° 1 (con sede en Florencio Varela): Septiembre y Noviembre

N° 2 (con sede en Florencio Varela): Octubre y Diciembre

2°) Comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Régimen de Mediación Prejudicial obligatorio. Suspensión de la aplicación del Acuerdo 3585 según Acuerdo 3766 respecto de las causas que se inicien en el Fuero de Familia.

ACUERDO 3769

La Plata, 19 de agosto de 2015.

VISTO: El Acuerdo N° 3766, que en su artículo 2o modifica el artículo 1° del Acuerdo N° 3585 referido al Régimen de Mediación Prejudicial Obligatoria, por el cual aprueba el Anexo A del mismo *individualiza las materias excluidas del Régimen y aquellas cuya mediación es optativa* y las presentaciones formalizadas por abogados de la matrícula, Jueces de Familia del Departamento Judicial Morón y la Señora Procuradora General y;

CONSIDERANDO: Que en líneas generales, aquellas aluden a la afectación de normas imperativas, de orden público y del debido proceso del niño, derivadas de la no exclusión del Régimen de Mediación Prejudicial Obligatoria respecto de diferentes materias de juicio que tramitan ante los órganos del Fuero de Familia.

Que al respecto, con el fin de proceder a un análisis pormenorizado de las presentaciones y de las aristas que la temática conlleva, teniendo en cuenta que los derechos pretensamente comprometidos e *invocados por los peticionarios* podrían afectar el interés público, como así también el de los particulares involucrados, corresponde suspender la aplicación del Acuerdo N° 3585, texto según acuerdo 3766 únicamente respecto de las causas que se inicien en el Fuero de Familia (c onf. arts. 95, 98 inc. 2, y cctes. del Decreto Ley N° 7647/70), ello sin perjuicio de los actos cumplidos.

POR ELLO; la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Suspender la aplicación del Acuerdo N° 3585, texto según acuerdo 3766 únicamente respecto de las causas que se inicien en el Fuero de Familia, hasta tanto se resuelvan las cuestiones planteadas en las presentes actuaciones (conf. arts. 95, 98 inc. 2, y cctes. del Decreto Ley N° 7647/70), ello sin perjuicio de los actos cumplidos.

ARTICULO 2°: Encomendar a la Secretaría de Planificación la adopción de las medidas necesarias para la instrumentación de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acceso para los letrados a la información sobre los antecedentes obrantes en el Registro de Juicios Universales a través del sitio Web "sca.gov.ar" a partir del 1° de septiembre de 2015.

Res. N° 1690

La Plata, 19 de agosto de 2015.

VISTO: La presentación efectuada por el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo, en la que solicita se analice la posibilidad de que los letrados puedan acceder vía web a la información del estado del trámite ante el Registro de Juicios Universales (RJU), Ja cual fue ampliada posteriormente, solicitando que los letrados puedan acceder a la consulta sobre la base de datos del Registro de Juicios Universales, para conocer si se ha iniciado un proceso de ese tipo, para un actor en particular.

Que en igual sentido, se recibió una solicitud efectuada por el Dr. Ricardo Naredo, Presidente de la Comisión Administración de Justicia del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora.

Y CONSIDERANDO: Que al momento de disponerse la informatización y digitalización de la información obrante en el Registro de Juicios Universales, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática habían contemplado como una etapa más del proceso de informatización del citado Registro, el acceso por parte de los letrados a la existencia de antecedentes respecto de un caso puntual. .

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática comunica que se encuentra habilitada una aplicación web que permite efectuar las operaciones solicitadas, la cual estima que podría comenzar a utilizarse efectivamente a principios del mes de septiembre del .corriente año.

Que la posibilidad de acceder a los datos del Registro -para evacuar dichas consultas- a través de medios *tecnológicos (via WEB)*, redundará en un beneficio para los letrados patrocinantes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a los letrados el acceso -vía el sitio web de la Suprema Corte de Justicia- a la información relativa a la existencia de antecedentes obrantes en el Registro de Juicios Universales, haciendo uso del aplicativo provisto al efecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, con los alcances de los considerandos de la presente y los recaudos de seguridad previstos por la mencionada dependencia.

Artículo 2°: Establecer el día lo de septiembre de 2015 como fecha de efectivo funcionamiento del aplicativo.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Reapertura de la inscripción en todas las especialidades periciales. Oficialización de las listas de profesionales Auxiliares de la Justicia hasta el 31 de diciembre de 2015. Desestima las inscripciones de los profesionales mencionados en el Anexo.

Res. N° 1693

La Plata, 19 de agosto de 2015.

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución del Tribunal n° 1327 del 24 de junio de 2015, en relación a la reapertura de la inscripción de profesionales en todas

las especialidades periciales, en el marco de las previsiones del Acuerdo 2728, que reglamenta la formación de los Listados de Profesionales Auxiliares de la Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en razón de lo previsto en el artículo 2º de la Res. de Corte antes citada, los especialistas que resultaron inscriptos a consecuencia de la convocatoria debidamente formalizada se integrarán a los listados de peritos oficializados por Res. SCBA n° 3536 del 17 de diciembre de 2014.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1º) Oficializar las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia a que se refiere el art. 14º del Acuerdo 2728 (texto según Anexo I del Ac. 3229) para el año en curso, con los alcances de lo dispuesto por la Resolución de este Tribunal n° 1327/15, las que deberán ser incorporadas a los listados vigentes y regirán hasta el 31 de diciembre de 2015.

2º) Desestimar las inscripciones de los profesionales mencionados en el Anexo que forma parte de la presente, en razón de contar con sanciones vigentes.

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTO	SANCIONADO HASTA:
REINAUD JULITA	LUIS JOSE	DNI N° 5.167.233	31/12/2016
LEPORACE	ROBERTO HORACIO	DNI N° 8.643.465	31/12/2015
ANGELICI	MARIA ELENA	DNI N° 12.254.153	31/12/2016
VEGA	RUBEN	DNI N° 12.506.406	31/12/2015
GUBER	MARCELO DANIEL	DNI N° 16.891.490	31/12/2015
LOIDI	CINTIA ESTER	DNI N° 20.043.865	31/12/2015
GATTI	MAURICIO EFRAIN	DNI N° 21.946.097	31/12/2016
CASAS	SILVINA MARCELA	DNI N° 26.146.578	31/12/2015
BARROSO	EVANGELINA EDITH	DNI N° 28.865.242	31/12/2016

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las rehabilitaciones de matrícula de los profesionales que se detallan.

Reg. N° 1016

La Plata, 20 de agosto de 2015.

Visto la comunicación oportunamente cursada por el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, en virtud de lo establecido por el artículo 11 y 12 de la Ley 5177, y teniendo en cuenta los decisorios N° 450/13 y N° 613/14, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, las **rehabilitaciones de matrícula** que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora

Decisorio N° 450/13;

KEUMURDJI, Manuel (T°X-F 112) a partir del 6-7-2015.

Decisorio N° 613/14:

CUELI, Juan Carlos (T° XIII-F° 466) a partir del 13-7-2015.

STAMATI, Rodión Anibal (T° XII-F° 76), a partir del 14-7-2015.

MONTELEONE, Alejandro Pablo (T° XI-F° 372) a partir del 20-7-2015.

ZARATE, Lucrecia Araceli (T° XVIII-F° 57) a partir del 17-7-2015.

Regístrese y comuníquese.

NÉSTOR A. TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN

Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4.

Res. N° 469 (Pres.).

La Plata, 19 de agosto de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Secretaría del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín,

Dra. María Fabiana Patiño, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 27, 28 y 31 de agosto del corriente año, con motivo del traslado de la sede del mentado órgano.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de Arquitectura Departamental, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín, para los días 27, 28 y 31 de agosto del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2.

Res. N° 471 (Pres.).

La Plata, 19 de agosto de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial General San Martín, Dra. María Valentina Olmedo, requiriendo la suspensión de los términos procesales, por falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el día 10 del mes en curso.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial General San Martín, para el día 10 de agosto de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión, de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N° 7.

Res. N° 472 (Pres.).

La Plata, 19 de agosto de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO; La presentación formalizada por los Jueces integrantes del Tribunal en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, Dres. Eduardo Lavenia y María Coelho, requiriendo la suspensión de los términos procesales, por falta de suministro eléctrico, para el día 6 del mes en curso.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, para el día 6 de agosto de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**